



## Aprobar el proyecto generará sanciones vía T-MEC: analistas

### Disputa internacional.

Smith, ex negociador del acuerdo, alerta de pérdidas económicas y represalia a productos

YESHUA ORDAZ, EDUARDO DE LA ROSA Y PEDRO DOMÍNGUEZ/CDMX

De aprobarse la reforma eléctrica propuesta por el presidente Andrés Manuel López Obrador, el gobierno de Estados Unidos podrá llevar a México a un panel de controversia bajo el acuerdo T-MEC, derivando en sanciones y pérdidas económicas.

Kenneth Smith, socio de la consultora AGON y ex jefe negociador del tratado en México, apuntó que si la iniciativa pasa sin cambios, EU o Canadá pueden solicitar consultas en su contra por violar compromisos.

“Si no se soluciona en esa fase pueden buscar la vía de un panel arbitral a través del capítulo 31 del T-MEC, que establece mecanismos de solución de disputas entre los estados. La decisión de un panel puede resultar en repercusiones comerciales importantes y represalias contra productos de exportación que cubran el daño causado”, señaló.

El gobierno de Estados Unidos aseguró que la propuesta de reforma eléctrica pone en riesgo inversiones de empresas de su país por 10 mil millones de dólares.

En una carta enviada por la representante comercial de EU, Katherine Tai, a la secretaria de Economía, Tatiana Clouthier, expone las preocupaciones sobre los cambios energéticos y el trato diferenciado que reciben.

“Desafortunadamente, aunque tratamos de ser constructivos con el gobierno mexicano en discutir esas preocupaciones, no existen cambios en su política; las empresas de EU continúan enfrentando un trato arbitrario y eso que hay más de 10 mil millones de dólares de inversiones estadounidenses en México, muchas de estas en instalaciones de energías renovables que están en riesgo más que nunca”, advirtió.

El abogado del despacho Zárate Abogados, Gerardo Mata, señaló que en el capítulo 31, denominado Solución de Controversias, están los procedimientos necesarios para resolver la reclamación de una de las partes hacia la otra, así como las medidas dentro del acuerdo a ejecutarse por la parte reclamante cuando sea necesario.

En el T-MEC se incorporó un capítulo anticorrupción, el cual, con bases y sustentos correctos, México puede activar.

El principal objetivo de este capítulo es combatir las prácticas y/o actos corruptos que puedan afectar los flujos en el comercio y las inversiones entre los países,

a través de la aplicación de medidas para prevenir y combatir el cohecho y la corrupción respecto a cualquier asunto comprendido solo en el T-MEC.

“El capítulo define los actos de corrupción y establece las acciones que los gobiernos deberán instrumentar para evitar que funcionarios públicos de cualquiera de los tres países miembros realicen este tipo de actos”, resalta el texto.

### Alertan riesgos

El Laboratorio de Energías Renovables del Departamento de Energía de EU defendió la participación privada en la generación de fuentes limpias en México y advirtió los riesgos de una reforma que altere el sistema.

“La inversión del sector privado es fundamental para que México logre sus objetivos de energía limpia; sin embargo, las inversiones necesarias tendrán dificultades si se realizan cambios en los marcos legales del actual mercado eléctrico”. ■

Con información de: EFE.

“La decisión de un panel puede traer repercusiones comerciales importantes”



### Así funciona el panel de controversia

El mecanismo, previsto para resolver los diferendos comerciales entre México, EU y Canadá, puede aplicar sanciones económicas y declarar pérdida de beneficios para quien incumpla el tratado



1 Se selecciona un panel de cinco miembros.



2 Cada gobierno vinculado a la controversia designa a dos panelistas; el quinto será elegido de común acuerdo o por sorteo.



3 Se revisan las resoluciones de *antidumping* y derechos compensatorios para determinar a partir del expediente si los gobiernos aplicaron correctamente las leyes.



4 Se decide si aplicarán la norma de revisión y principios jurídicos que se determinaron en el país.



5 Si el fallo es vinculante:  
a) Confirmar la decisión con base en la ley local  
b) Devolver a la autoridad del país que promovió el panel, que podrá emitir una segunda decisión.

